ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PAGO DE HONORARIOS EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Floridablanca, 23 de enero de 2024

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato de prestación de servicios, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente:

“El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía (…).

A. Contratación directa

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En este orden de ideas, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar un análisis integral del sector que justifique la necesidad y las características desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo del proceso contractual que se pretende adelantar.

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente**: PRESTAR LOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR (A) GRAFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE**

LA IMAGEN INSTITUCIONAL EN LA PAGINA WEB Y EL MANEJO DE LAS REDES SOCIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Floridablanca, es una corporación administrativa de elección popular, compuesta por el número de miembros que determine la constitución y la ley, encargada de ejercer control político y facilitar la participación democrática; así mismo generar el bienestar de la comunidad mediante la aprobación de proyectos de iniciativa tanto de la administración central, del concejo municipal y de la comunidad; que velen por el uso adecuado de los recursos del municipio, contando con el talento humano idóneo y altamente calificado, para mejorar continuamente la calidad de los habitantes de Floridablanca.

El Concejo Municipal es una entidad estatal perteneciente al sector central de la administración, sin personería jurídica, pero con autonomía administrativa y presupuestal que adelantan misionalmente funciones asignadas por la constitución y la ley de tipo electoral y democrático, resaltando en esta última la tramitación y aprobación de acuerdos municipales, ya sea por iniciativa propia o por iniciativa gubernamental, regida por el derecho público in extenso y por ende requiere de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para atender el giro ordinario de su misión funcional.

El Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el cual establece la Política de Gobierno Digital para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, busca contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo, que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Que, en la actualidad se viene produciendo una serie de cambios en la manera en que opera e interactúa el estado mediante sus diferentes entidades centralizadas y descentralizadas, por lo tanto, cada ente estatal debe brindar a la sociedad los medios idóneos para adquirir información de una manera ágil y efectiva, lo cual ha exigido la búsqueda de herramientas que ayuden a acercar a la sociedad y el estado. a través de sus entidades, con el fin de tener a la mano no solo información institucional sino que de igual manera obtener soluciones respecto a problemas concretos sin necesidad de trasladarse hasta las instalaciones de la entidad, en conclusión la implementación de herramientas tecnológicas permiten agilizar los diferentes procesos y gestiones de nuestros ciudadanos, a través de la utilización de una herramienta útil y didáctica que les permita encontrar información veraz actualizada participativa e incluyente respecto a la entidad.

En atención a lo anterior, la corporación tiene como primer objetivo fortalecer la imagen del Concejo Municipal de Floridablanca, mediante la actualización del portal web con información de interés ciudadano y políticas gubernamentales, manteniendo la ley de trasparencia y protección de datos, en dicho portal se maneja información de carácter institucional que permite a la ciudadanía en general, acceder a la información pública, que por mandato legal debe publicar lo concerniente al cumplimiento de sus objetivos

misionales e institucionales encaminados estos al desarrollo de una gestión fiscal, eficiente y oportuna.

Por lo antes expuesto, se hace necesario contar con un diseñador gráfico para que realice piezas publicitarias en el portal web institucional, manteniendo los canales existentes con un estilo moderno e innovador, además de Incluir la imagen institucional en cada uno de los iconos que contiene el sitio web (diseño del logo institucional) y llevar a cabo la actualización de la ventana de peticiones, quejas y denuncias, de acuerdo a lo estipulado en gobierno digital.

Por otra parte, es importante que el diseñador gráfico coadyuve a publicar el cubrimiento y trasmisión de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas por la corporación, como también realizar la publicación en las redes sociales y pagina web de la corporación las noticias que se generen en el Concejo Municipal de Floridablanca, Comunicados de prensa, fotos, convocatorias, publicidad en la expedición de Acuerdos, entrevistas de los honorables concejales cuando así se requiera, entre otras, en forma eficiente, eficaz y oportuna, con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales de la entidad a través de los diferentes programas establecidos.

Por ello, la necesidad de personal requiere ser suplida y ejecutadas mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

En el caso específico del presente estudio, el concejo municipal desde hace varios años viene satisfaciendo tal necesidad mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios.

Realizado un estudio sobre la modalidad de contratación de tal servicio, la cual puede realizarse de manera directa tanto con personas jurídicas como naturales, se ha considerado que es más conveniente para el Concejo Municipal la contratación directa, en la mayoría de los casos, con personas naturales, por varias razones a saber: en primer término para efectos de la responsabilidad del contratista, la cual, cuando se contrata por intermedio de personas jurídicas se hace muchas veces difusa e imprecisa, en tanto que con la persona natural es directa y concreta; en segundo término para efectos de seguimiento y control sobre los aspectos específicos que se encargan a cada profesional; en tercer término para efectos de la verificación de la idoneidad del contratista que es concreta sobre quien directamente va a prestar el servicio y no genérica. Lo anterior no pretende desacreditar en términos absolutos la contratación de prestación de servicios con personas jurídicas, la cual, como ya se dijo, constituye una modalidad válida legalmente, pero sí pone de presente, para este caso específico, la conveniencia de realizarla a través de persona natural.

En este sentido, el Concejo Municipal va a conservar en términos generales el esquema de satisfacción de la necesidad por intermedio de contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2. DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h que establece:

> *ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ……..*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ……*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…*

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 dispuso:

> *ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ……..*
>
> *3o. Contrato de Prestación de Servicios.*
>
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión así:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya*

obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

3. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

El CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, teniendo en cuenta la necesidad de suscripción de diferentes contratos de prestación de servicios profesionales, aplicando la metodología sugerida por el Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012 ha realizado la consulta de precios del mercado por intermedio de la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) de los valores reconocidos por honorarios en prestaciones de servicios profesionales por diferentes entidades estatales del área metropolitana de Bucaramanga del Departamento de Santander y a nivel nacional, algunas de ellas entidades territoriales. A continuación, se refleja la tabla de los contratos de prestación de servicios profesionales tenidos en cuenta y el valor mensual que en los mismos se reconoce:

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

a) Histórico de Contratación de la Entidad

Tabla 1. Procesos adelantados en los últimos años por el Concejo Municipal de Floridablanca

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL RECONOCIDO POR HONORARIOS
058-2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	$2.500.000
015-2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	$3.500.000
001-2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) PARA APOYAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	$2.500.000
007-2020	PRESTAR SERIVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	$3.000.000
081-2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR(A) PUBLICO(A) PARA REVISAR, ACTUALIZAR Y REALIZAR CARGUE DE INVETARIOS AL MODULO DEL SOFTWARE ECO FINACIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	$2.500.000
049-2017	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS QUE SE INSTAUREN EN SU CONTRA O QUE ESTE DEBA PROMOVER, ASI COMO BRINDAR ASESORIA	$3.000.000

	JURIDICA, ANALISIS Y CONCEPTUALIZACIÓN	
004-2017	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS QUE SE INSTAUREN EN SU CONTRA O QUE ESTE DEBA PROMOVER, ASI COMO BRINDAR ASESORIA JURIDICA, ANALISIS Y CONCEPTUALIZACIÓN	$3.000.000

b) Histórico de contratación otras entidades estatales

***Tabla 2**. Procesos adelantados en los últimos años por otras entidades estatales*

***Fuente:** Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)*

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL RECONOCIDO POR HONORARIOS
ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER	FLO-DIR-0084-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN LOS PROCESOS EN EL MARCO MECI, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN.	$3.300.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER	SI-CPS-040-2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, BRINDANDO APOYO EN EL MANEJO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRAL FINANCIERO Y EN EL SECOP, EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ESTA ADELANTE	$3.000.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER	SP-CPS-223-2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ACOMPAÑANDO LOS PROCESOS DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO DE PLANES Y POLITICAS PÙBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.	$3.500.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER	1204-19	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR EN LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA E IMPUESTOS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	$2.900.000
ALCALDIA DE BUCARAMANGA-SANTANDER	SDS- CPS. 131-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR, ACOMPAÑAR, PROYECTAR, SUSTANCIAR Y REVISAR JURIDICAMENTE LOS ASUNTOS LEGALES, CONSTITUCIONALES Y CONTRACTUALES QUE SE REQUIERAN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARMANGA	$4.000.000
SANTANDER-PERSONERIA MUNICIPIO DE GIRON	CPSP 044-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN MATERIA CONTRANTUAL DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN RECLUIDA EN LA EPAMS GIRON Y DEMAS ACTIVIDADES DE ACUERDO AL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL	$3.100.000
ALCALDIA DE BUCARAMANGA-SANTANDER	SI-CPS-767-2016	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO BRINDANDO ASISTENCIA JURIDICA EN LO RELACIONADO A TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN E INCIDENTES DE DESACATO QUE SE	$4.500.000

		INSTAUREN EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA; Y EJERCER LA DEFENSA TECNICA EN LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES QUE SE ADELANTEN	
CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA – SANTANDER	2015-003	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIOANLES COMO ABOGADO EXTERNO ESPECIALIZADO EN ASESORAR Y REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA	$2.000.000

A partir del recuento anterior, en cada caso se establecerán los honorarios a reconocer teniendo en cuenta las siguientes variables:

* Nivel de formación académica que se requiere, bajo el criterio de que a mayor formación mayor el valor a reconocer.
* Nivel de experiencia que se requiere.
* Objeto contractual y alcance del mismo teniendo en cuenta la mayor o menor especialidad del mismo.
* Inclusión o no en el contrato de actividades de coordinación y supervisión, bajo el criterio que la coordinación y supervisión implica un objeto contractual más complejo y de más alta responsabilidad.

Así mismo se tiene en cuenta que el análisis anterior se efectúa sobre los precios de la fecha de suscripción de los contratos analizados, que para su cálculo vigente deben actualizarse.

4. DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA. Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomará como base para determinar el valor del contrato la complejidad de las actividades a realizarse, la incidencia que tienen sobre la gestión del Concejo Municipal de Floridablanca, las actividades que pretenden contratarse, la disponibilidad y dedicación del contratista para ejecutar el contrato, las especiales calidades de la persona que debe ejecutar el contrato, información que se encuentra consignada dentro de los estudios y documentos previos.

5. ANALISIS DEL RIESGO. En relación con el análisis del Riesgo, la entidad en los estudios previos plasmará para el futuro contrato los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del mismo, en los términos señalados en la ley 1150 de 2007. De ese modo, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1**.** del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO FERNANDO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL

Proyectó y Revisó: Saira Orejarena. Abg. CPS